

58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00288
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO : MUGUE ÁNGEL BARRERA POVEDA

No se accede a lo pedido por la secuestre, en el sentido de requerir a la señora Nikolle Sofía Jiménez para que indique el paradero de los bienes cautelados dentro del proceso del epígrafe, como quiera que fueron cambiados de lugar sin autorización de ésta, por ser funciones propias de la secuestre, nótese como en la diligencia de secuestro la auxiliar de la justicia los recibió para su administración y no se dejaron en depósito provisional y gratuito a la persona que atendió la diligencia.

Por lo antes referido se requiere a la secuestre para que de manera inmediata y sin dilación alguna proceda a cumplir en debida con las funciones propias de su cargo, conforme las normas legalmente establecidas. Envíese comunicado por cualquier medio digital, haciendo las advertencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.